



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

024
13 ABR 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "AVES DEL TEQUENDAMA" RNSC 063-14

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

46

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"AVES DEL TEQUENDAMA" RNSC 063-14**

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

Los Señores JOSE RAUL LADINO y DIANA MARIA TORREJANO, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 79.154.572 de Bogotá y No. 52.173.921 de Bogotá, respectivamente, solicitaron a Parques Nacionales Naturales de Colombia el registro de los predios Lote El Mirador del Colibrí, Lote Quiguasuca, Lote Madreselva, Lote y casa La Condesa y Lote Los Rosales, ubicados en el Departamento de Cundinamarca, Municipio El Colegio, Vereda Antioquia como Reserva Natural de la Sociedad Civil "AVES DEL TEQUENDAMA".

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas mediante Auto No. 190 del 25 de Septiembre de 2014 (folios 85 a 87), notificado el 29 de Septiembre de 2014 (folios 88 a 91), dio inicio al trámite de Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**AVES DEL TEQUENDAMA**" presentada por los Señores JOSE RAUL LADINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.572 y DIANA MARIA TORREJANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.173.921, a favor de los predios denominados "Lote El Mirador del Colibrí", "Lote Quiguasuca", "Lote Madreselva", "Lote y casa La Condesa" y "Lote Los Rosales"

Los Señores JOSE RAUL LADINO y DIANA MARIA TORREJANO, solicitantes del registro, mediante radicado No. 2014-460-008255-2 de 2014-10-07, allegaron la documentación requerida en el Auto de Inicio No. 190 del 25 de Septiembre de 2014 (folios 92 a 106), con el fin de aclarar la reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona, en el sentido de establecerla por cada uno de los predios y el ajuste del mapa allegado con la solicitud, detallando la zonificación de los predios, señalando su área aproximada y que incluyera las zonas a registrar en el predio (zona de conservación, zona de amortiguación y manejo especial, zona de agrosistemas, zona de uso intensivo e infraestructura), en concordancia con lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1996 de 1999.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR- del 23 de Octubre al 6 de Noviembre de 2014 (folio 114 y 116) remitido mediante oficio con radicado N° 2014-460-009277-2 del 2014-11-10 (folio 113), publicación de aviso en la Alcaldía Municipal de El Colegio del 23 de octubre al 5 de noviembre de 2014 (folio 119) remitido mediante oficio con radicado N° 2014-460-009410-2 del 2014-11-13 (folio 118) y edicto emplazatorio por parte de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional de El Colegio Cundinamarca fijado el día 23 de octubre de 2014 y desfijado el 13 de noviembre de 2014 (folios 123 y 124) remitido mediante oficio con radicado N° 2014-460-010148-2 de 2014-11-27 (folio 122).

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, realizó la visita técnica a los inmuebles y envió mediante oficio con radicado N° 2015-460-001072-2 del 20 de Febrero de 2015 (folio 127), el concepto técnico de evaluación (folios 128 a 133) donde se presenta la ubicación geográfica de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"AVES DEL TEQUENDAMA" RNSC 063-14**

los predios y el mapa con la zonificación indicando cada una de las zonas de la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrae del concepto elaborado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR- los aspectos más relevantes de los predios a ser registrados como Reserva Natural de la Sociedad Civil, descritos a continuación, en información contenida en el concepto técnico N° 20152300000226 del 2015-03-09 (folios 142 al 145):

(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR realizó la visita técnica el día 10 de noviembre de 2015 a los predios objeto de registro para denominarse "Aves del Tequendama" emitió el respectivo concepto técnico. A continuación se presentan los aspectos relevantes para el registro:

1. Características generales

La Reserva Natural se encuentra constituida por 5 predios así:

Folio de matrícula	Nombre del predio	Extensión
166-74570	Lote El Mirador del Colibrí	1 Ha 9200 m ²
166-71573	Lote Quiguasuca	1 Ha
166-31192	Lote Madreselva	0.93 Ha
166-48392	Lote y casa La Condesa	2 fanegadas 6367 VS ² (1.6875 Ha)
166-48608	Lote Los Rosales	2 Fanegadas 6297 VS ² (1.6830 Ha)
TOTAL		7.22 Ha

Tabla 1. Listado de predios que conforman la Reserva

De acuerdo con el concepto emitido por la CAR¹, las coordenadas tomadas en campo son:

Casa principal:	N: 995.793	E: 995.793 (Idem CAR)
Parte baja Quebrada Antioqueña:	N: 995.907	E: 966.105
Parte alta Quebrada Antioqueña:	N: 995.807	E: 966.314
Parte alta predio Mirador del Colibrí:	N: 995.731	E: 966.270

La Altura sobre el nivel del mar se encuentra entre 2050 a 2150 msnm.

1.1 Ecosistema Natural Presente

La Reserva se encuentra ubicada en un sector montañoso que se caracteriza por tener importantes relictos de vegetación nativa (**Bosque Andino Nublado**) en diferentes estratos de sucesión, caracterizados por la presencia de palmas, bejucos, musgos, epífitas y helechos.

1.2 Flora

La flora presente en la Reserva Aves del Tequendama es propia de la región, entre la flora presente se encuentran:

Nombre común	Nombre científico
Palma boba	Cyathea sp.)
Mano de oso	Oreopanax sp.
Chusque	Chusquea scandens
Encenillo	Weinmannia sp.

¹ Folio 128 Expediente

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"AVES DEL TEQUENDAMA" RNSC 063-14**

Nombre común	Nombre científico
Tuno esmeraldo	<i>Miconia squamulosa</i>
Arrayán de Castilla	<i>Myrcianthes leucoxylla</i>
Arrayán umate	<i>Prunus buxifolia</i>
Gaque	<i>Clusia multiflora</i>
Cucharo	<i>Myrsine coriácea</i>
Uva de anís	<i>Cavendishia cordiflora</i>
Aguacatillo colorado	<i>Persea ferruginea</i>
Chilco	<i>Baccharis bomplandianum</i>
Tuno	<i>Axinaea macrophylla</i>
Roble	<i>Quercus humboldtii</i>
Cedro	<i>Cedrella sp.</i>
Balso blanco	<i>Heliocarpus popayanensis</i>
Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>
Cajeto	<i>Cytharexylum subflavesce</i>
Sangreado	<i>Croton sp.</i>

Tabla 3. Listado de especies vegetales en la Reserva

1.3 Fauna

De acuerdo con el folio 129 del expediente, en la reserva se encuentran especies como el oso perezoso, ardillas, runchos, armadillos, zorros, conejos, tucán de pico verde, pavas, colibríes, carpinteros, búhos, águilas, torcazas, mirlas, garrapateros, tangaras, guacharacas, entre otras.

2. Consideraciones

El concepto de la CAR cita "...en el recorrido se observaron diferentes drenajes y nacimientos de agua que alimentan la quebrada denominada Antioqueñita que discurre por los predios y abastecen a la comunidad ubicada aguas abajo..."; de lo anterior se conceptúa que la Reserva es un importante regulador hídrico.

Así mismo, al interior de la Reserva se conservan importantes muestras de bosque de niebla que ameritan ser conservados.

Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil Aves del Tequendama prestará los siguientes servicios ecosistémicos:

- Regulación de caudales e interceptación de neblina
- Habitat para fauna silvestre
- Corredor biológico
- Reservorios de variabilidad genética
- Riqueza paisajística
- Captura de CO₂ y producción de oxígeno
- Reducción de emisiones mediante la deforestación evitada
- Dispersión de semillas al entorno, por viento y aves
- Protección de la biodiversidad para conservarla.

3. Objetivo de conservación²

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, se proponen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Aves del Tequendama:

² Objetivos de Conservación propuestos desde Parques Nacionales

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "AVES DEL TEQUENDAMA" RNSC 063-14

- Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema de Bosque Andino Nublado que se encuentra al interior de la Reserva.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora presentes en la Reserva.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales, tales como los nacimientos y fuentes hídricas que se encuentran al interior del predio.

4. Zonificación

De acuerdo con el concepto técnico de la Corporación y el mapa de zonificación, a continuación se presenta el área a registrar en la Reserva Aves del Tequendama (Folio 131)

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	5.0246	69.59
Restauración	2.1726	30.09
Uso Intensivo e Infraestructura	0.0233	0.32
TOTAL	7.2205	100

Tabla 4. Zonas identificadas en la Reserva Aves del Tequendama y sus respectivas áreas.

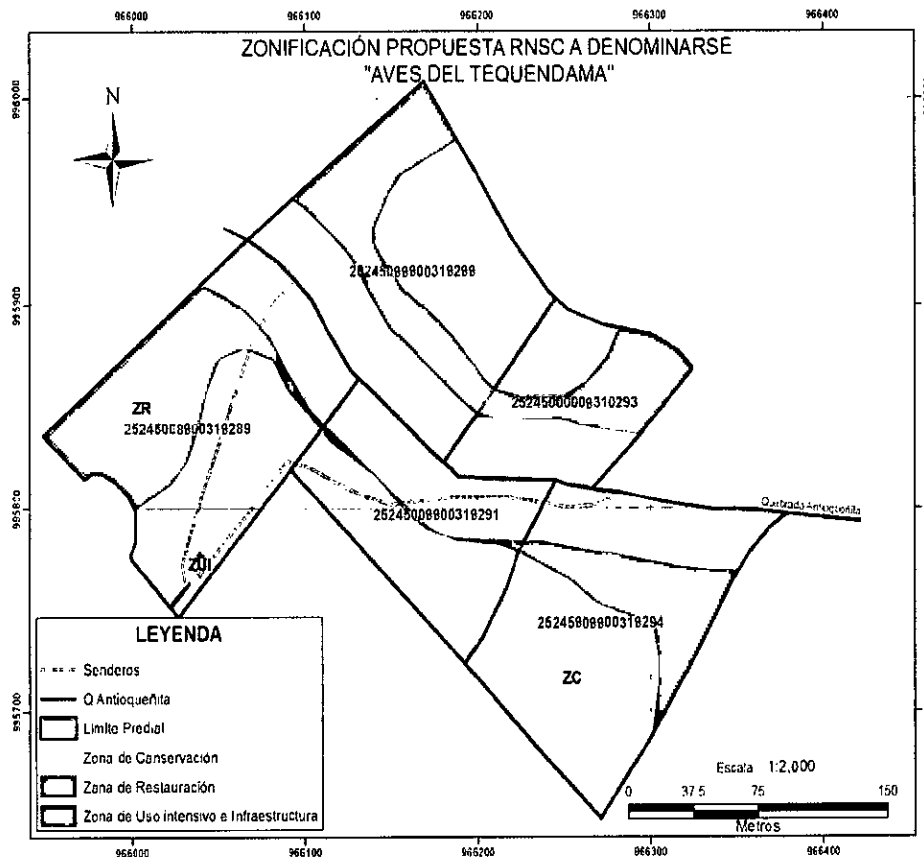


Figura 1. Zonificación Reserva Aves del Tequendama

Handwritten mark or signature.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"AVES DEL TEQUENDAMA" RNSC 063-14**

4.1 Zona de conservación

Corresponde a los diferentes relictos de bosque nativo; se incluye la ronda de protección de la quebrada que discurre por el predio (30 metros a cada lado de la quebrada, Acuerdo CAR No. 16 de 1998)

El área de esta zona es de 5.0246 Ha, es decir el 69.59% de la Reserva.

Se puede apreciar que la muestra de ecosistema abarca los 5 predios que conforman la Reserva, cumpliendo los requerimientos del Decreto 1996 de 1999.

4.2 Zona de Restauración

Corresponde a las zonas o áreas que se encontraban anteriormente en actividades productivas (potreros y cultivos de mora) y en donde actualmente se desarrollan procesos de regeneración natural.

El área calculada es de 2.1726 Ha, lo que abarca el 30.09% de la Reserva; para efectos prácticos, esta zona se homologa a la zona de amortiguación y Manejo Especial.

4.3 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

En el predio La Condesa se ubica la casa del propietario, carretable, senderos y zona de parqueo. El área es de 0.0233 Ha, es decir el 0.32% de la Reserva Aves del Tequendama.

5. Usos y Actividades

De acuerdo al formulario de solicitud, la Reserva tendrá los siguientes usos:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- ✓ Educación ambiental.
- ✓ Recreación y ecoturismo.
- ✓ Investigación básica y aplicada.
- ✓ Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionados con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- ✓ Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- ✓ Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- ✓ Habitación permanente

Así mismo, a continuación se establecen los usos por zona de manejo³, en concordancia con los que se citan en los párrafos anteriores:

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas	Recorridos de control y vigilancia Monitoreo (Con restricciones) Investigación básica y aplicada con bajo nivel de	Tala y quema Caza, pesca y extracción de flora y fauna Establecimiento de cultivos y/o potreros

³ Guía para la elaboración de los planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. RESNATUR – SERANKWA – CVC, página 61.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"AVES DEL TEQUENDAMA" RNSC 063-14**

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
	<p>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</p> <p>Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.</p>	<p>impacto y restricción para colecciones biológicas.</p> <p>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</p>	<p>Aplicación de agroquímicos</p>
<p>Zona de Amortiguación y Manejo Especial</p>	<p>El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.</p> <p>Además de los permitidos en la zona de conservación</p>	<p>Uso de agroquímicos</p> <p>Construcciones temporales</p>	<p>Actividades de cacería</p> <p>Establecimiento de potreros</p> <p>Construcciones permanentes</p>
<p>Zona de uso intensivo e infraestructura</p>	<p>Remodelación y mejora de la infraestructura.</p> <p>Condiciones mínimas de salubridad e higiene</p> <p>Investigación</p> <p>Educación ambiental.</p> <p>Además de todos los permitidos en las otras zonas</p>	<p>Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.</p>	<p>Construcciones sin condiciones adecuadas.</p>

6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

Los cinco que conforman la Reserva se encuentran traslapados con el Distrito de Manejo (DMI) Integrado Cuchilla de Peñas Blancas y de Subia; se encuentran en la zona de amortiguación del DMI y de acuerdo con el concepto técnico de la Corporación, la propuesta de zonificación de la Reserva Aves del Tequendama es compatible con la zonificación del DMI, ya que lo que se plantea propende por la recuperación y protección de los diferentes ecosistemas presentes.

El Distrito de Manejo Integrado Cuchilla de Peñas Blancas y de Subia se declaró mediante resolución No. 112 de 1994.

CONCEPTO

Conforme a los requerimientos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999 y una vez analizado y revisado el expediente 063-14 y los aspectos evaluados del concepto técnico de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se considera **VIABLE** el registro de los predios Lote El Mirador del Colibrí, Lote Quiguasuca, Lote Madreselva, Lote y casa La Condesa, y Lote Los Rosales, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **AVES DEL TEQUENDAMA**.

Por lo tanto se recomienda:

- Formular el Plan de Manejo, en donde se tenga en cuenta el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Colegio – Cundinamarca
- Mantener la cobertura boscosa que protege la quebrada Antioqueñita y que aporta a la regulación hídrica de la región.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"AVES DEL TEQUENDAMA" RNSC 063-14**

- *Propender por el buen mantenimiento de la diversidad de hábitats dentro de los predios, especialmente con vegetación nativa, para facilitar la existencia de las especies de aves.*
- *Incrementar el número de especies nativas existentes en las zonas de regeneración para permitir la conexión entre los relictos boscosos.*
- *Realizar observaciones intensivas en diferentes épocas del año, para poder registrar aves migratorias las cuales constituyen un componente importante para la biodiversidad. Para esta actividad se puede vincular a pasantes de las universidades y de grupos ecológicos de institucionales educativas de la zona realizando jornadas diurnas y nocturnas.*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar los predios Lote El Mirador del Colibrí, Lote Quiguasuca, Lote Madreselva, Lote y casa La Condesa, y Lote Los Rosales, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "AVES DEL TEQUENDAMA", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar siete hectáreas veintidós metros cuadrados (7.22 has), de los predios "Lote El Mirador Del Colibrí" con una extensión superficial total de una hectárea nueve mil doscientos metros cuadrados (1 Ha 9200m²) identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 166-74570, "Lote Quiguasuca" con una extensión superficial total de una hectárea (1 Ha) identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 166-71573, "Lote Madreselva" con una extensión superficial total de nueve mil trescientos metros cuadrados (9300m²) identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 166-31192, "Lote y casa La Condesa" con una extensión superficial total de dos fanegadas seis mil trescientos sesenta y siete varas cuadradas (2FGDS 6367VS2) identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 166-48392, "Lote Los Rosales" con una extensión superficial total de dos fanegadas seis mil doscientos noventa y siete varas cuadradas (2FGDS 6297VS2) identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 166-48608, los anteriores ubicados en la vereda Antioquia, del Municipio El Colegio, Departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "AVES DEL TEQUENDAMA" de propiedad de los señores JOSE RAUL LADINO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.154.572 y DIANA MARIA TORREJANO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.173.921, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivo de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AVES DEL TEQUENDAMA" se propone:

- Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema de Bosque Andino Nublado que se encuentra al interior de la Reserva.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora presentes en la Reserva.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"AVES DEL TEQUENDAMA" RNSC 063-14**

- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales, tales como los nacimientos y fuentes hídricas que se encuentran al interior del predio.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AVES DEL TEQUENDAMA"

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	5.0246	69.59
Restauración	2.1726	30.09
Uso Intensivo e Infraestructura	0.0233	0.32
TOTAL	7.2205	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "AVES DEL TEQUENDAMA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"AVES DEL TEQUENDAMA" RNSC 063-14**

podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AVES DEL TEQUENDAMA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio El Colegio, Departamento de Cundinamarca y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución los beneficiarios del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, Alcaldía Municipal de El Colegio y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo a los señores JOSE RAUL LADINO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.154.572 y DIANA MARIA TORREJANO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.173.921, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "AVES DEL TEQUENDAMA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"AVES DEL TEQUENDAMA" RNSC 063-14**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Jacky Daniela Albarracín B- Abogada contratista GTEA SGM
Concepto Técnico: David Mauricio Prieto Castañeda Ingeniero Ambiental GTEA SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM.
Expediente: 063-14